


PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL MUSEO
REVELLO DE TORO DE MALAGA

1.- OBJETO. -



El presente Pliego de condiciones técnicas tiene por objeto definir y fijar las condiciones que han de regir en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad en el Museo Revello de Toro de Málaga de la Fundación Félix Revello de Toro, siendo necesaria la contratación de estos servicios para la salvaguardia del contenido del edificio donde se ubica el Museo.

2.- CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. -

1. Las directrices con respecto al servicio de vigilancia, seguridad y autoprotección, emanarán de la Dirección de la Fundación.
2. La distribución de los efectivos o el horario de prestación del servicio, podrá modificarse por la Dirección de la Fundación, sin alterar en ningún caso el número total de horas o precio del contrato y sin que ello suponga modificación del mismo.
3. La prestación del servicio se realizará con VIGILANTES DE SEGURIDAD, en número suficiente para dar cobertura a UN puesto sin arma, la 24 horas del día, todos los días del año, de acuerdo a la legislación laboral vigente del sector y cubriéndose las ausencias (como vacaciones, permisos baja por enfermedad, absentismo, etc.) sin perjuicio para el servicio contratado.
4. El personal asignado prestará su servicio, en exclusiva, en las dependencias del Museo Revello de Toro que se definen en la presente licitación y no lo podrán ejercer en instalaciones ajenas a ellos.

5. La movilidad máxima del personal vigilante, salvo petición expresa del mismo o de responsables de seguridad del Museo Revello de Toro, no excederá a lo largo de cada año natural, de 10% del número total de las personas necesarias para poder cubrir las horas objetos del mismo y siempre previa comunicación a la Dirección de la Fundación.
6. La empresa adjudicataria ha de estar en disposición de aportar "Vigilantes de Seguridad" en un tiempo máximo de 24 horas para los refuerzos que puedan ser solicitados por la Fundación Félix Revello de Toro por razones de urgencia. No obstante, las incorporaciones al servicio en los casos de refuerzo o sustituciones contarán siempre con la aprobación de los responsables de seguridad de dicha Fundación.
7. La empresa adjudicataria se compromete a que el personal que preste su servicio en la Fundación Félix Revello de Toro siga las orientaciones que emanen de la Asociación para la Protección del Patrimonio Histórico (PROTECTURI), para garantizar una mayor seguridad de las obras de arte expuestas.
8. La empresa adjudicataria realizará, a requerimiento de la Gerencia de la Fundación, cuantas inspecciones periódicas sean necesarias para el mejor desarrollo del servicio.
9. Los vigilantes de seguridad, desarrollarán funciones de seguridad y autoprotección, por lo que deberán de disponer de la formación necesaria, tanto de seguridad, como de autoprotección: manejo de escáner, manejo de sistemas contra incendios, formación en extinción de incendios, actuación ante emergencias, primeros auxilios, evacuación, etc.

3.- RECURSOS NECESARIOS. -

a) Recursos humanos:

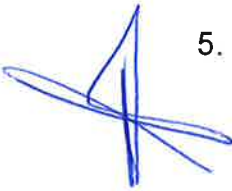
Además de proporcionar los vigilantes de seguridad necesarios para cumplir con el objeto del contrato, la empresa adjudicataria:



FUNDACIÓN F. REVELLO DE TORO
C/. Adigidos, S - 29015 MALAGA
C. I. F.: G93098374

1. Designará un Coordinador por cuenta del adjudicatario, para el servicio, que será responsable del cumplimiento, por parte de su personal, de todas y cada una de las Normas de la Fundación Félix Revello de Toro, que derivadas de la actual normativa de Seguridad, le sean ordenadas por los responsables de esta Dirección, quienes, según lo exijan las necesidades o conveniencias eventuales, podrán asignar actividades como custodia o traslado de llaves, de obras de arte u otros valores, etc... siempre referidas al edificio objeto de la presente contratación. El antes citado Coordinador dispondrá de los medios de comunicación adecuados para su localización en todo momento y lugar (telefonía móvil, buscapersonas, etc...)
2. El vigilante de seguridad deberá desempeñar su trabajo vistiendo el uniforme reglamentario y convenientemente equipado. Para ello las empresas deberán presentar en su oferta la relación de prendas que conforman el uniforme, color y características de los mismos y distintivos que la identifican, pudiendo aportar folletos donde aparezcan fotografías que lo documenten, así como relación del equipamiento que portarán los vigilantes en la prestación del servicio.
3. La empresa adjudicataria se compromete a que todo el personal asignado al servicio habrá de realizar, a su cargo, el curso previsto legalmente de reciclaje anual, comunicándose previamente el contenido del curso, fechas y personal que lo deba efectuar para su aprobación a los responsables de la Fundación Félix Revello de Toro a quienes habrán de comunicar su resultado.
4. El personal que emplee el adjudicatario no tendrá vínculo alguno respecto a la Administración de la Fundación, dependiendo exclusivamente del contratista, que ostentará todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario. En ningún

caso la Fundación Félix Revello de Toro será responsable de las obligaciones entre el contratista y su personal, aun cuando los despidos y sanciones que pudieran adoptarse fueran como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato.

- 
5. El vigilante de seguridad bajo ningún concepto abandonará el lugar de trabajo sin una sustitución previa y en el caso de que por cualquier incidencia que interrumpa el normal desarrollo de sus funciones debiese hacerlo antes de la finalización de su turno debe de comunicar la misma a su central para ser sustituido por otro vigilante, no pudiendo quedarse el edificio sin servicio de vigilancia.
 6. Los responsables del servicio de la empresa, procurarán entre sus vigilantes la redacción de un parte diario de incidencias en el que se incluirá como mínimo la fecha, la hora de inicio y finalización del servicio, nombre del vigilante, firma de éste y en su caso las incidencias que hayan tenido lugar expresadas de la forma más detallada, incluyendo entradas y salidas del edificio fuera de su hora de apertura. Debiendo ser entregados los partes al día siguiente a la persona o departamento que se indique a la empresa adjudicataria.
 7. La Gerencia de la Fundación Félix Revello de Toro podrá exigir a la empresa adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución del vigilante que por dejación o extralimitación de sus funciones incumpla las obligaciones que tiene encomendadas o incurra en infracciones graves o muy graves de las tipificadas en la Normativa Legal.
 8. La empresa adjudicataria deberá cumplir las obligaciones y deberes establecidos en la normativa vigente sobre Convenios Colectivos,

Seguridad Social y cualquier otra de carácter general que pueda afectarles.

9. La empresa adjudicataria debe subrogar la relación del personal, que en el momento de la firma del contrato tengan derecho a la misma, que se adjunta a este pliego como anexo I conforme al artículo 130 de la LCSP.

10. La Gerencia de la fundación Félix Revello de Toro, podrá requerir al adjudicatario, cuando lo crea conveniente, la acreditación de que todos los trabajadores a su servicio se hallan en situación de alta en Seguridad Social y se encuentran al corriente en el pago de sus cotizaciones y demás obligaciones legalmente exigibles.

11. Las empresas adjudicatarias deberán disponer de una póliza de responsabilidad civil, cuya suma asegurada o límite de indemnización no será inferior a 1.500,000 € por siniestro y que debe contemplar la cobertura de daños a los bienes bajo su control y custodia.

12. La empresa adjudicataria deberá acreditar estar en posesión de los códigos CPV: 79717000-0 y 79711000-4 Servicios de consultoría de seguridad y Servicios de seguridad, respectivamente.

13. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

14. El adjudicatario será responsable único y exclusivo de los daños y perjuicios que ocasionen tanto a esta Fundación y personal dependiente de la misma, como a terceras personas,

comprometiéndose igualmente a cumplir estrictamente todas las normas que se refieran o afecten a la actividad a desarrollar.


b) Recursos materiales:

La empresa adjudicataria deberá, en todos los casos, disponer de linternas de largo alcance, recargables a la red, en número suficiente como para permitir el desarrollo de actividades que las precisen en el servicio u otras circunstancias que puedan producirse y hagan necesarias su utilización, así como radiotransmisores y detector de metales

4.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO. -

1. El servicio se prestará con armas de 8 a 22 horas de lunes a viernes al estar desconectados los sistemas de seguridad por detección de movimientos y sin armas de 22 a 8 horas de lunes a viernes y las 24 horas de sábados, domingos y festivos.
2. El edificio sito en Málaga, calle Afligidos, nº 5, es destinado a exposición de obras de arte y usos administrativos. Debido al carácter único, a la imposibilidad de sustitución de los mismos y su incalculable valor es por lo que se cuenta con autorización para que este servicio sea realizado con armas y justifica la necesidad de su prestación en el horario arriba indicado.
3. En el caso de la realización de actividades extraordinarias como por ejemplo La Noche en Blanco, exposiciones o actividades que lo requiera por la afluencia de público, se tendría que reforzar este servicio en el horario de desarrollo de las actividades indicadas. En la

Noche en Blanco desde las 20 horas hasta las 2 de la madrugada y en el caso de las exposiciones se estima hasta 100 horas al año.

4. El edificio está dotado de sistemas de alarma de detección de incendios, sistema de seguridad por detección de movimientos, cámaras de seguridad y videograbador.

5. El vigilante deberá ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, evitando la comisión de actos delictivos.

6. La prestación del servicio comprenderá las siguientes funciones:

1. La elaboración de un Plan de Autoprotección conforme al RD 393/2007.

2. Cierre y apertura del edificio. Al cierre del edificio se realizará una inspección asegurándose del cierre de puertas y ventanas y de la desconexión de instalaciones eléctricas, así como control del edificio y sus instalaciones.

3. Conexión y desconexión de la alarma en el horario en que el edificio no esté siendo utilizado.

4. La empresa adjudicataria deberá realizar el mantenimiento del sistema de control de rondas, cámaras y grabadores y sistemas de alarmas instalados. Cuando se detecte alguna anomalía o fallo deberá correr con los gastos de su reparación para dejarlos en perfecto estado de uso. Esta revisión deberá realizarse cada tres meses verificándose que las grabaciones se realicen adecuadamente. La empresa adjudicataria debe disponer de la autorización establecida en la Ley 5/2014 de 4 de Abril de Seguridad Privada.

5. Conocer a nivel operativo el funcionamiento de los sistemas e instalaciones del edificio.
6. Durante el tiempo en que el edificio esté abierto al público el vigilante deberá permanecer en el puesto del control del mismo, estando pendiente de las entradas y salidas del público, con objeto de que este acceda únicamente a las zonas para ello destinadas.
7. No permitir el acceso mientras esté cerrado el edificio a ninguna persona que no esté autorizada, y en el caso de estarlo, se procederá a la anotación del nombre y junto con la hora de salida y entrada.
8. El control y vigilancia una vez cerrado al público se hará desde el control, a través de los monitores, realizando una ronda cada hora y media, revisando los sistemas de seguridad y controlando todos los accesos (puertas y ventanas) e interiores (salas, servicios,...).
9. Cada vez que se efectúe el relevo se dará una ronda para comprobar que no se observa ninguna novedad.

5.- OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO

1. Las empresas licitadoras deberán facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras asignados a la ejecución de dicho contrato.
2. El contratista, durante todo el periodo de ejecución del contrato, no podrá minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de salario y jornada de trabajo para los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato establecidas en el convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el lugar

donde se desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de atender a los acuerdos explícitos entre la empresa y la representación de los trabajadores.

3. El contratista mantendrá la plantilla adscrita a la prestación contractual durante toda la ejecución del contrato. A tal efecto, y al inicio de la ejecución del contrato, deberá manifestar mediante una declaración responsable el número de trabajadores que va a emplear para la ejecución del contrato y su jornada laboral expresada en horas de trabajo al año. Si la plantilla no fuera homogénea a lo largo del contrato, se deberá presentar un calendario con la indicación concreta del número de personas y su jornada anual en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato.

4. Que, salvo mejor condición para los trabajadores establecida en el convenio colectivo de aplicación, el contratista abonará el salario debido en los primeros cinco días de mes a todo el personal que participe en la ejecución del contrato.

5. La empresa adjudicataria impartirá, a todos los trabajadores vinculados al servicio, cursos de inglés para atención al visitante, a realizar durante los primeros seis meses de ejecución del contrato y en el número de horas ofertado.

6.- SOLVENCIA. -

Los licitadores deberán acreditar la **solvencia económica y financiera**, de conformidad con lo establecido en el art. 87.1) de la LCSP, volumen anual de negocio. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios de los licitadores, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por 255.076,50 €

El criterio para la acreditación de la **solvencia técnica o profesional** de conformidad a lo establecido en el art. 90.1 de la LCSP será el de la experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza

FUNDACIÓN F. REVELLO DE TORO
C/. Afigidos, 5 - 29015 MALAGA
C.I.F.: G93098374

al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos, en el curso de los últimos tres años, en ambos casos correspondientes al mismo tipo o naturaleza con el código CPV: 79711000-4 Servicios de seguridad al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 119.035 €.

Asimismo, como requisitos adicionales de solvencia se deberá acreditar estar en posesión de certificaciones de cumplimiento de los estándares internacionales ISO 9001 (sistema de gestión de la calidad), ISO 14001 (sistema de gestión medioambiental), Y OSHAS 18001 o ISO 45001 (gestión de la protección de riesgos laborales)

7.- SUBROGACIÓN.-

En cumplimiento del artº 14 del Convenio Colectivo de Empresas de Seguridad, la empresa adjudicataria, vendrá obligada a subrogar al personal que actualmente presta este servicio y cuya relación es la siguiente:

Nº	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO
1	Jefe de Equipo	16/05/2003	Indefinido
2	Vigilante de Seguridad	07/06/2005	Indefinido
3	Vigilante de Seguridad	04/10/2010	Obras y Servicios
4	Vigilante de Seguridad	04/10/2010	Obras y Servicios

8.- RESPONSABILIDAD

Los contratistas serán responsables únicos y exclusivos de los daños y perjuicios que ocasionen en el edificio del Museo Revello de Toro tanto de los empleados, como a terceras personas (visitantes), comprometiéndose igualmente a cumplir estrictamente todas las normas que se refieran o afecten a la actividad a desarrollar.

Las exigencias mínimas en materia de seguros, no limitan en ningún caso la responsabilidad del contratista frente a la Fundación Félix Revello de Toro.

9.- INFORMACIÓN – CONSULTAS

A los efectos de consultas o aclaraciones sobre el contenido del presente pliego de prescripciones técnicas, podrán ponerse en contacto **preferentemente** vía e-mail, con las siguientes personas:

Nombre y Apellidos:	Elías de Mateo Avilés
Cargo:	Director-Gerente
Correo electrónico:	<u>museorevellodetoro@hotmail.com</u>

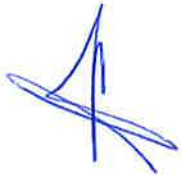
Málaga, a cinco de octubre de 2018

El Director Gerente de la Fundación Félix Revello de Toro

Fdo.- Elías de Mateo Avilés

RELACIÓN DE PERSONAL

TRABAJADOR 1



FUNDACION F. REVELLO DE TORO
C/. Afigidos, 5 - 29015 MALAGA
C. I. F.: G93098374

Dependencia	Museo Revello de Toro en Málaga
Categoría	Vigilante de Seguridad – Jefe de Equipo
Antigüedad	01-06-2003
Tipo de contrato	100
Convenio	Convenio Colectivo Estatal de empresas de Seguridad (Código: 99004615011982)
Horas anuales	Tiempo completo según Convenio
Salario Base	Convenio Colectivo Estatal de empresas de Seguridad (Código: 99004615011982)
Complementos mensuales: según Convenio Colectivo	Plus Jefe de Equipo Nocturno Quinquenio Peligrosidad Vestuario Festivos P. Transporte
Pagas Extras	Convenio Colectivo Estatal de empresas de Seguridad (Código: 99004615011982)
Vencimiento contrato	Indefinido
Salario Bruto anual:	Convenio Colectivo Estatal de empresas de Seguridad (Código: 99004615011982). Sin pactos salariales extras.

TRABAJADOR 2

Dependencia	Museo Revello de Toro en Málaga
Categoría	Vigilante de Seguridad
Antigüedad	07/06/2005
Tipo de contrato	100
Convenio	Convenio Colectivo Estatal de empresas de Seguridad (Código: 99004615011982)
Horas anuales	Tiempo completo según Convenio
Salario Base	Convenio Colectivo Estatal de empresas de Seguridad (Código: 99004615011982)
Complementos mensuales: según Convenio Colectivo	Nocturno Quinquenio Peligrosidad Vestuario Festivos P. Transporte
Pagas Extras	Convenio Colectivo Estatal de empresas de Seguridad (Código: 99004615011982)
Vencimiento contrato	Indefinido
Salario Bruto anual:	Convenio Colectivo Estatal de empresas de Seguridad (Código: 99004615011982). Sin pactos salariales extras.

FUNDACION F. REVELLO DE TORO
C/. Afigidos, 5 - 29015 MALAGA
C. I. F.: G93098374

TRABAJADOR 3



FUNDACIÓN F. REVELLO DE TORO
C/. Aflijidos, 5 - 29015 MALAGA
C. I. F.: G93098374

Dependencia	Museo Revello de Toro en Málaga
Categoría	Vigilante de Seguridad
Antigüedad	04/10/2010
Tipo de contrato	401
Convenio	Convenio Colectivo Estatal de empresas de Seguridad (Código: 99004615011982)
Horas anuales	Tiempo completo según Convenio
Salario Base	Convenio Colectivo Estatal de empresas de Seguridad (Código: 99004615011982)
Complementos mensuales: según Convenio Colectivo	Nocturno Quinquenio Peligrosidad Vestuario Festivos P. Transporte
Pagas Extras	Convenio Colectivo Estatal de empresas de Seguridad (Código: 99004615011982)
Vencimiento contrato	Por obra o servicio determinado
Salario Bruto anual:	Convenio Colectivo Estatal de empresas de Seguridad (Código: 99004615011982). Sin pactos salariales extras.

TRABAJADOR 4

Dependencia	Museo Revello de Toro en Málaga
Categoría	Vigilante de Seguridad
Antigüedad	04/10/2010
Tipo de contrato	401
Convenio	Convenio Colectivo Estatal de empresas de Seguridad (Código: 99004615011982)
Horas anuales	Tiempo completo según Convenio
Salario Base	Convenio Colectivo Estatal de empresas de Seguridad (Código: 99004615011982)
Complementos mensuales: según Convenio Colectivo	Nocturno Quinquenio Peligrosidad Vestuario Festivos P. Transporte
Pagas Extras	Convenio Colectivo Estatal de empresas de Seguridad (Código: 99004615011982)
Vencimiento contrato	Por obra o servicio determinado
Salario Bruto anual:	Convenio Colectivo Estatal de empresas de Seguridad (Código: 99004615011982). Sin pactos salariales extras.

FUNDACIÓN F. REVELLO DE TORO
C/. Afligidos, 5 - 29015 MALAGA
C. I. F.: G93098374

MUSEO
REVELLO
DE TORO

F. Revello de Toro
FUNDACIÓN